REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

# ACTA N° 172
# SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 11:03 horas del día **jueves 30 de julio de 2020** en forma telemática desde la plataforma Zoom, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Alcalde de la comuna, Sr. Cristián Menchaca Pinochet y con la asistencia de los Concejales, Sres. Robin Araya Acevedo, Rafael Pérez Bustos, Matusalén Villar Morales, Lisandro Villalobos Tapia, Sergio Pereira Villalobos, Nancy Silva Alvial, junto a la Administradora Municipal, Sra. Nancy Chávez Peña y la Secretario Municipal, Sra. Lorena Gálvez Gálvez.

Los temas a tratar según la **convocatoria** son:

1.- Pronunciamiento sobre la facultad señalada en el Decreto N° 301 de fecha 22 de julio de 2020, del Ministerio del Interior, que "autoriza a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas de catástrofes, previo acuerdo del Concejo Municipal, a que prorroguen el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas".

2.- Pronunciamiento sobre modificación presupuestaria N° 25 de la unidad municipal.

El Alcalde y Presidente del Honorable Concejo, saluda a los asistentes y abre la sesión.

**1.- Pronunciamiento sobre la facultad señalada en el Decreto N° 301 de fecha 22 de julio de 2020, del Ministerio del Interior, que "autoriza a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas de catástrofes, previo acuerdo del Concejo Municipal, a que prorroguen el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas".**

El Alcalde concede la palabra al Asesor Jurídico, don Christian Cancino quien hace entrega de un informe jurídico, que se agrega a la presente acta con el número **uno** y mediante el cual señala en síntesis que, con ocasión del brote de la pandemia denominada Covid-19 que afecta al país, el Presidente de la República a través de su decreto supremo N° 107 de esta anualidad, declaró a las 346 comunas del país, como zonas afectadas por la catástrofe, lo que restringe el normal desarrollo de las actividades particulares y comerciales, generándose graves problemas de carácter económico y motivo por el cual, en uso de las facultades que señala el artículo 3 letra d) de la ley N° 16.282, dictó el



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ SECRETARIO MUNICIPAL

decreto supremo N° 301 de fecha 22 de julio de 2020, mediante el cual autoriza a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, para que, previo acuerdo del Concejo Municipal, prorroguen el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas, hasta el primer y segundo semestre del año 2021, respectivamente.

Agrega que este decreto ya fue tomado de razón por la Contraloría General de la República, estando únicamente pendiente su publicación en el Diario Oficial y motivo por el cual, estando muy próximos al vencimiento del plazo para el pago de las patentes, solicita que se someta a pronunciamiento la autorización para que el Alcalde prorrogue este plazo, quedando la aprobación supeditada a la efectiva publicación en el diario indicado.

El Concejal Pereira consulta qué pasaría si alguna persona no paga la patente a la espera de que se aplique este decreto y cuánto sería el ingreso que no se recibiría en las arcas municipales durante el segundo semestre, de aplicarse este beneficio a los contribuyentes.

El Alcalde responde que las consultas relativas a cuánto va a afectar el presupuesto municipal esta prórroga, deben ser respondidas por don Carlos Encina y don Arturo Jaque, Director de Administración y Finanzas y Jefe de Rentas Municipales, respectivamente.

El Asesor Jurídico señala que el decreto supremo fue dictado el 22 de julio, sin embargo el Gobierno se ha demorado en su tramitación. Por tanto, a juicio de la unidad jurídica, sólo aquél que no haya pagado la patente al 31 de julio puede acogerse a esta prórroga, en caso de que sea aprobada.

El Concejal Pereira expresa su conformidad con la respuesta entregada, por tanto quienes ya pagaron no podrían solicitarlo.

El Alcalde y la Administradora solicitan pasar al segundo punto de la tabla, a la espera de que el Jefe de Rentas se conecte y responda las consultas pendientes, lo que es aceptado por la sala.

**2.- Pronunciamiento sobre modificación presupuestaria N° 25 de la unidad municipal.**

El Secretario Comunal de Planificación, don Luis Álvarez, hace presente que el día 22 de julio mediante correo electrónico, les fue remitido a los Sres. Concejales la modificación presupuestaria N° 25 de la unidad municipal, la que se agrega a la presente acta con el número **dos** y se refiere a:

**UNIDAD MUNICIPAL**

**Modificación Presupuestaria N° 25/2020**

Modificación presupuestaria con la finalidad de ajustar cuentas que se indican con financiamiento Subdere para incorporar al presupuesto municipal recursos para ejecutar el proyecto "Mejoramiento y Reposición en Aceras, Calles y Veredas de Longaví", que ejecutará Servicios Generales durante 3 meses, partiendo por el acceso al terminal de buses, mediante la cual se aumentan ingresos y gastos por **M$49.749**.



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ SECRETARIO MUNICIPAL

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria N° 25/2020 de la unidad municipal, la que es aprobada por unanimidad.

Se retoma el primer punto de la tabla, a través de la explicación que efectúa el Alcalde al Director de Administración y Finanzas, de la consulta efectuada por el Concejal Pereira respecto al impacto de esta prórroga en el presupuesto municipal vigente.

El Director de Finanzas considera que la afectación no será muy alta, atendido que muchos contribuyentes se han acercado a pagar tanto las patentes comerciales como las de alcoholes, sin perjuicio de ello, una vez concluido el mes podrá dar una información más precisa. Agrega que considerando que el Fondo Común Municipal ayuda en un 80%, es posible lograr un equilibrio presupuestario mensual.

El Alcalde le pregunta la cantidad a que ascienden los ingresos por pago de estas patentes.

El Director de Finanzas responde que sólo en lo que respecta a los alcoholes, la recaudación es cercana a los 80 millones.

El Alcalde considera importante aclarar que esto no se trata de una condonación, siendo preferible concurrir al pago en esta instancia, a objeto de que esta suma no se junte con las otras cuotas. Destaca la relevancia de explicarle esto a los contribuyentes y aprovecha de comentar que recibió una carta solicitud de un grupo de contribuyentes que solicitaron la condonación de ciertos pagos, para lo cual no tiene facultades como Alcalde.

El Asesor Jurídico añade que sería necesario agregar al punto de tabla el pronunciamiento condicionado a la publicación del decreto supremo.

El Alcalde señala que a su juicio, el Concejo no puede votar en base a supuestos, salvo lo relativo al presupuesto municipal, por lo que al no estar publicado el decreto supremo, no es partidario de que sea sometido a votación.

El Asesor Jurídico destaca que se trata de un decreto supremo ya dictado y que la propuesta está en sintonía con lo que han hecho otros municipios sobre el mismo tema.

El Alcalde consulta la opinión de la Secretario Municipal, quien señala compartir la propuesta presentada por la unidad jurídica, atendido que se trata de un decreto supremo promulgado por el Presidente, el que incluso ya fue tomado de razón por la Contraloría General de la República, siendo conveniente someterlo a pronunciamiento en esta instancia, condicionado a su publicación en el Diario Oficial, a objeto de preparar los sistemas computacionales para dar una debida aplicación a la prórroga. De igual forma, señala no compartir la necesidad de modificar el punto de la tabla, pues la condición puede indicarse al momento de la aprobación.

El Concejal Villar pregunta cuál es la opinión de Control Interno al respecto.

El Alcalde solicita que se conecte a la sesión el Director de Control Interno, a objeto de que en su calidad de asesor del Concejo Municipal, se pronuncie sobre el tema e instruye que esté conectado en todas las sesiones para emitir su opinión.

Verificada la conexión, el Alcalde le explica la consulta del Concejal Villar.



MUNICIPALIDAD DE LONQUAY
SECRETARIO MUNICIPAL

El Director de Control Interno, don Héctor Francisco Muñoz, señala no estar al tanto de la propuesta, por lo que solicita un momento para revisar los antecedentes.

El Concejal Pereira sugiere avanzar con el punto, dando las facultades al Alcalde para que aplique la prórroga cumpliendo con el procedimiento indicado y que la unidad de control se pronuncie en forma posterior. Agrega que a diferencia de la situación expuesta con los contratos del Prodesal, esto requiere aprobación.

El Director de Control expone que la consulta sobre la factibilidad de aprobación de los contratos de Prodesal por el periodo indicado, ya fue presentada a la Contraloría General de la República, en forma conjunta por los controles internos de varias comunas.

El Alcalde señala que efectivamente ya está avanzado ese tema, cursándose un contrato anual mientras se espera la respuesta, la que de ser favorable, permitirá la suscripción de un anexo de contrato para su extensión. Sin embargo, sobre el tema en discusión actualmente, no obstante entender la preocupación del Concejal Villar, considera apropiado llevar a votación el tema con la condición indicada.

El Concejal Villalobos indica encontrarse en la misma línea del Concejal Pereira, sugiriendo avanzar en la propuesta. De igual modo, atendido que Control Interno es asesor directo del Concejo Municipal, solicita que se le envíe a esa unidad, toda la documentación de las sesiones, a objeto de que cuente con la información con antelación para emitir su opinión.

El Director de Control hace presente que viendo la documentación acompañada, se trata de un decreto presidencial ya tramitado, sobre el cual no existe mucho sobre lo cual pronunciarse, por lo que no ve inconvenientes en su aprobación. Además, comparte que si existen dudas, no tiene problemas en pronunciarse por escrito.

El Director de Finanzas señala a modo de anécdota, que el problema se produjo atendido que al Gobierno se le olvidó que las patentes de alcoholes van unidas a las patentes comerciales, a las cuales ya se les había dado plazo para pagar.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de facultar al Alcalde para que prorrogue el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, acorde lo dispuesto en el decreto supremo 301 de fecha 22 de julio de 2020, condicionado a la total tramitación de éste, especialmente a su publicación en el Diario Oficial, lo que es aprobado por unanimidad.

El Concejal Villalobos solicita que exista más comunicación entre la unidad jurídica y control interno.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 11:34 horas se cierra la sesión.

MUNICIPALIDAD DE TOMÉ
SECRETARIO MUNICIPAL

**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE TOMÉ
SECRETARIO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

Longaví, a 29 de julio de 2020

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por encargo del Sr. Alcalde de la comuna, don Cristian Menchaca Pinochet, se permite convocar a Ud., con carácter de urgencia, a la sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **30 de julio de 2020 a las 11:00 horas** a través de medios telemáticos o videoconferencia.

Los únicos temas que constituirán la tabla serán:

1.- Pronunciamiento sobre la facultad señalada en el Decreto N° 301 de fecha 22 de julio de 2020, del Ministerio del Interior, que "autoriza a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas de catástrofes, previo acuerdo del Concejo Municipal, a que prorroguen el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas".

2.- Pronunciamiento sobre modificación presupuestaria N° 25 de la unidad municipal.

Se despide atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL

**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**
Sr. Cristian Menchaca Pinochet, Alcalde de la comuna.
Sr. Robin Araya Acevedo, Concejal de la comuna.
Sr. Rafael Pérez Bustos, Concejal de la comuna.
Sr. Matusalén Villar Morales, Concejal de la comuna.
Sr. Lisandro Villalobos Tapia, Concejal de la comuna.
Sr. Sergio Pereira Villalobos, Concejal de la comuna.
Sra. Nancy Silva Alvial, Concejala de la comuna.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**AUTORIZA A MUNICIPALIDADES PARA DISPONER PRÓRROGA DE PAGO DE PATENTE QUE INDICA**

**DECRETO Nº 301**

**SANTIAGO, 22 de julio de 2020**

**VISTO:** Lo establecido en los artículos 32 N°6 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones; en el artículo 3º del decreto supremo Nº 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley Nº 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes; en el decreto supremo Nº 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica; en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; en la ley N° 21.207, que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micros, pequeñas y medianas empresas; en el artículo primero de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; en el decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales; y, en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO,**

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, S.E el Presidente de la Republica a través del decreto supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró a las 346 comunas correspondientes a las dieciséis regiones del país, como zonas afectadas por la catástrofe, en los términos de las disposiciones vigentes del título I de la ley N° 16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo Nº 104, de 1977, del Ministerio del Interior.

2.- Que, a su turno, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas comunas del país, orientadas a resguardar la salud de

18400534

la población y a prevenir el contagio de COVID-19, tales como prohibiciones de desplazamiento, cuarentenas, cordones sanitarios y aduanas sanitarias.

3.- Que, estas medidas de aislamiento, restringen el normal desarrollo de las actividades particulares y comerciales de los habitantes de la mayoría de las comunas del país, generándoles graves problemas de carácter económico.

4.- Que, de acuerdo al artículo 33 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, las patentes de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, serán clasificadas y otorgadas en la forma que determine la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Lo anterior, sin perjuicio de quedar afectos a la contribución que dispone el artículo 24 de dicho decreto, referido a las patentes comerciales, y a las normas de la ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.

5.- Que, en virtud de lo señalado en el artículo 3° letra d) de la ley N° 16.282, cuyo texto fue fijado por el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, el Presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, autorizar a los organismos correspondientes para que puedan fijar nueva fecha de pago o prórrogas de los impuestos de cualquier clase que graven la propiedad, las personas o sus rentas, actos o contratos que sean devengados en la zona afectada, así como condonar los intereses penales, multas y sanciones.

6.- Que, de conformidad al inciso segundo del artículo 5° del artículo primero de la ley N° 19.925, el valor de las patentes de alcoholes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. No obstante, en el contexto actual, se hace necesario adoptar medidas excepcionales y extraordinarias destinadas a enfrentar esta situación de emergencia e implementarlas en las zonas afectadas por la catástrofe, correspondiendo a cada municipio determinar, según las circunstancias de cada comuna y de su propia situación financiera, la factibilidad de adoptar las medidas excepcionales y extraordinarias que se proponen por este acto.

**DECRETO:**

**AUTORÍZASE** a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, para que, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, puedan por una sola vez, prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas. La primera cuota, se pagará junto al pago que corresponde al primer semestre de 2021 y, la segunda, junto al pago que corresponde al segundo semestre de 2021, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5° del artículo primero de la ley N° 19.925.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE**
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**GONZALO BLUMEL MAC-IVER**
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**IGNACIO BRIONES ROJAS**
**MINISTRO DE HACIENDA**

CGH/juc
**DISTRIBUCIÓN:**
Contraloría General de la República
Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
Gabinete Subsecretario del Interior
Subdere
Ministerio de Hacienda
Municipalidades
División Jurídica
Oficina de Partes

AGREGADO N° 1
ACTA N° 172 DE
30 JUL. 2020

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

**INFORME JURÍDICO**

**A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**DE : CHRISTIAN CANCINO MONTECINO**
**ASESOR JURIDICO**

**I.- MATERIA:** Pronunciamiento sobre el Decreto N° 301 de fecha 22 de julio de 2020 que "Autoriza a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas de catástrofes, previo acuerdo del Concejo Municipal, prorroguen el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas".

**II.- CONSIDERACIONES:**

Que, con ocasión del brote de la pandemia denominada COVID-19 que afecta al país, el Presidente de la Republica a través del decreto supremo N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, declaro a las 346 comunas correspondientes a las dieciséis regiones del país, como zonas afectadas por la catástrofes, en los términos de las disposiciones vigentes del título I de la ley N° 16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N° 104 de 1977, del Ministerio del Interior.

Que las medidas, establecidas en el Decreto Supremo N° 107, restringen el normal desarrollo de las actividades particulares y comerciales de los habitantes de la mayoría de las comunas del país, generándose graves problemas de carácter económicos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Decreto N° 2.385 de 1996, del Ministerio del Interior, las patentes de los establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas, serán clasificadas y otorgadas en la forma que determine la ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Que en virtud de lo señalado en el artículo 3 letra d) de la ley 16.282, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, el Presidente de la Republica podrá, por decreto supremo fundado, autorizar a los organismo correspondientes para que puedan fijar nueva fecha de pago o prorrogas de los impuestos de cualquier clase que graven la propiedad, las personas o sus

rentas, actos o contratos que sean devengados en la zona afectada, asi como condonar los intereses penales, multas y sanciones.

Que en consideración a todo lo anteriormente expuesto, y debido al contexto actual, se hace necesario adoptar medidas excepcionales y extraordinarias destinadas a enfrentar esta situación de emergencia nacional, otorgando la facultad a los municipios del país, a adoptar medidas, según las circunstancias de cada comuna y de su propia situación financiera, que permita poder pagar la patentes municipales que se indican en otra época diferente a la que señala la ley y en cuotas.

**III.- EL DERECHO.**

Que el Decreto Supremo N° 301 de fecha 22 de julio de la anualidad en curso, señala: "***AUTORÍZASE*** *a los alcalde de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofes, para que, previo acuerdo del Concejo Municipal respectivo, puedan una sola vez, prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas iguales y reajustadas. La primera cuota, se pagara junto al pago correspondiente al primer semestre de 2021 y, la segunda, junto al pago que corresponde al segundo semestre de 2021, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5° de la ley N° 19.925*"

Sobre el particular, para ejercer la atribución señalada en el párrafo anterior se requiere el acuerdo de este Honorable Concejo Municipal, para poder ejercer esta prórroga, poniendo a su conocimiento los antecedentes requeridos.

**VI.- CONCLUSIONES.**

1.- Que el Decreto N° 301 de 22 de julio de 2020, viene en entregar facultades a los alcaldes del país, para modificar el pago de patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

2.- Que para ejercer esta facultad, se debe requerir el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, para ejercer dicha atribución.

3.- Que, una vez aprobado por el Concejo Municipal, se debe dictar la resolución municipal respectiva, que autoriza el pago en cuotas de la patente antes señalada.

Sin otro particular y esperando una buena acogida.

I. MUNICIPALIDAD LONGAVI ASESOR JURIDICO

**CHRISTIAN CANCINO MONTECINO**
**ASESOR JURIDICO**

**DISTRIBUCION**
-. La indicada.
.- Administración.
-. Jurídico.

AGREGADO N° 2
ACTA N° 172 DE
30 JUL. 2020

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LONGAVÍ

SECPLAN
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 25/2020.**
**FECHA DE ENTREGA : 22 de Julio del 2020.**
**OBS.:** Solicitada a Unidad de Secplan y Finanzas.

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
**LONGAVÍ**

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificacion Presupuestarias con la finalidad de ajustar las cuentas que se indican con Financia - miento Subdere para incorporar al Presupuesto Municipal.

| CUENTA PRESUPUESTARIA | SP | C.C. | DETALLE | INGRESOS M$ | | GASTOS M$ | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | AUMENTA | DISMINUYE | AUMENTA | DISMINUYE |
| 13-03-002-001-118 | 1 | | Mejoramiento y Reposición en Aceras, Calles y Veredas de Longaví. | 40.749 | | | |
| 31-02-004-102 | 2 | 40202 | Mejoramiento y Reposición en Aceras, Calles y Veredas de Longaví. | | | 40.749 | |
| | | | | | | | |
| TOTAL | | | | 40.749 | | 40.749 | 0 |

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**
**Alcalde de Longaví**

**L.Alvarez/C. Encina/lao**